



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200463

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200463 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS (GENERICOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. OMAR ÁLVAREZ MOSCOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de abril de 2020, “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados, Número AA-006000993-E25-2020, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020 por la cantidad mínima de **\$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Valor Agregado (I.V.A.), es 0% y por la cantidad máxima de **\$43,200,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Valor Agregado (I.V.A.), es 0%.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- “MODIFICACIONES AL CONTRATO”** del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020008616 de fecha 16 de diciembre de 2020, la Coordinación de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200463, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

V.- Por oficio número 09 52 17 1000/071 de fecha 26 de enero de 2022, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de “EL PROVEEDOR” el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200463.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200463**

VI.- Mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2022, **“EL PROVEEDOR”** dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/071 de fecha 26 de enero de 2022 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200463, manifestando lo que a su derecho corresponde señalando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a **“EL INSTITUTO”** de manera inmediata las claves de mérito, comprometiéndose a realizar el pago de la penas convencionales.

VII.- Derivado de lo anterior, el 28 de marzo de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y **“EL PROVEEDOR”**, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de **“EL INSTITUTO”**, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U200463 conforme al calendario de entregas propuesto por **“EL PROVEEDOR”**, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **“EL PROVEEDOR”** pagará las deducciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **“EL INSTITUTO”** requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200463

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000029365-2022, emitido por la Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central, de fecha 18 de febrero de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/**2022002053** de fecha 01 de abril de 2022, recibido el 07 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 98 de su Reglamento y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato primigenio, hicieron del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **“EL PROVEEDOR”** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.4.- Mediante atenta nota informativa de fecha 08 de abril de 2022, recibida en la misma fecha, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, dirigida al Titular de la División de Contratos, preciso el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico, documento que se integra en el **Anexo 1 (uno)**.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

I.6.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como área consolidadora y representante de los administradores del presente convenio, quien será responsable de las designaciones de los administradores de este convenio, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo al calendario propuesto por él y aceptado por el Área Requirente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200463**

II.2.- Está en condiciones de suministrar a **“EL INSTITUTO”** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme al calendario de entregas propuesto por **“EL PROVEEDOR”**, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **“EL PROVEEDOR”** pagará las deducciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **“EL INSTITUTO”** requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200463**

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de abril de 2022**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.**




C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal



C. OMAR ÁLVAREZ MOSCOSO
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**



C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


RRSR/HRJ/LMLR/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200463

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Cf. No. 09 53 84 61 1800/2022002053

claveros 14:50
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
RECIBIDO
07 ABR 2022
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

Ciudad de México, a 1º de abril de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al contrato **U200463** adjudicado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de Tratado número AA-006000993-E25-2020 con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, con el proveedor **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, que ampara la adquisición de la clave **010.000.6122.00.00** (Amfotericina b liposomal, solución inyectable).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020008616 de fecha 16 de diciembre de 2020, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U200463 derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/071 de fecha 26 de enero de 2022 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200463; por lo que, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2022 el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto.

Derivado de lo anterior, el día 28 de marzo de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200463 que amparó la contratación de la clave 010.000.6122.00.00 (Amfotericina b liposomal, solución inyectable), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numeral 5, que la clave 010.000.6122.00.00 se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para el tratamiento del siguiente padecimiento:

Clave	Indicaciones
010.000.6122.00.00	Micosis Sistémicas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
07 ABR 2022

16:40

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 *Florencia*



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002053

Asimismo, en los numerales 2 y 5 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000029365-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

5.- En opego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que cubra las necesidades y permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200463, que reducen además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir con motivo del contrato U200463 con el proveedor Zurich Pharma, S.A. de C.V., conforme a las necesidades del Instituto y con base a las cantidades máximas establecidas por el proveedor en su calendario de disponibilidad:

Table with 4 columns: Contrato, Clave, Cantidad Pendiente, Entrega. Row 1: U200463, 010.000.6122.00, 8,490, 2,000 inmediatamente, 2,500 el 22 de junio de 2022, 2,527 el 22 de julio de 2022, 1,463 el 22 de agosto de 2022.





Cf. No. 09 53 84 61 1800/2022002053

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200463, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificara la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades del Instituto y con base a las cantidades máximas establecidas por el proveedor en su calendario de disponibilidad, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a los órdenes de reposición indicados en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Zurich Pharma, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Zurich Pharma, S.A. de C.V., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200463 y a la entrega de los bienes solicitados a través de las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades de este Instituto y con base a las cantidades máximas establecidas por el proveedor en su calendario de disponibilidad, incluyendo la obligación de subsanar sus incumplimientos mediante la entrega directa en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad de este Instituto; entregando al final de la vigencia nota de crédito por \$10.00 por pieza que le haya sido emitida.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir.

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U200463; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002053

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2022002006 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... *proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos*", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000029365-2022 de fecha 18 de febrero de 2022.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la claves 010.000.6122.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 5 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. **(Énfasis Añadido).**

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. **(Énfasis Añadido).**

Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta**



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE MEDICINA PREVENCIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO NACIONAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002053

con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario o lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U200463** suscrito con la empresa **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

Supervisó: Lic. Laura Rosario Belaunzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central E0

Elaboró: Paloma Ramírez Miranda, Coordinador Técnico Nivel Central E2

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. *
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
 - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. *
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
- Copia enviada a través del SICCC

DICTAMEN ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. U200463

Página 5 de 5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022
México

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 08 de abril de 2022

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

De: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Me dirijo atentamente a Usted, en alcance al oficio No. 09 53 84 61 1800/2022002053 de fecha 01 de abril del año en curso, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante el cual solicitó la elaboración del convenio modificatorio al contrato U200463, incorporando Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de marzo de 2022, firmada por la Coordinación de Control de Abasto, por esta Coordinación Técnica de Planeación y por el representante legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V.

Considerando que esta Coordinación de Control de Abasto, determinó por los motivos indicados en el acta de referencia la recepción de 8,490 piezas de la clave 010.000.6122.00.00, derivado de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U200463 con el proveedor Zurich Pharma, S.A. de C.V., y que en la misma se estableció que la vigencia de los instrumentos jurídicos, conforme al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, corresponde a la vida de los mismos en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir.

Cabe destacar que en los acuerdos quinto y séptimo del Acta en mención, se señaló que al cierre del mes de diciembre de 2022 se validaría la no existencia de obligaciones pendientes, por lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos del contrato U200463 así como la entrega de nota de crédito por \$10.00 por pieza que le haya sido emitida con relación a la clave 010.000.6122.00.00, no obstante, se precisa que **el periodo de vigencia del convenio modificatorio que se solicitó elaborar y formalizar, sea al 31 de diciembre de 2022.**

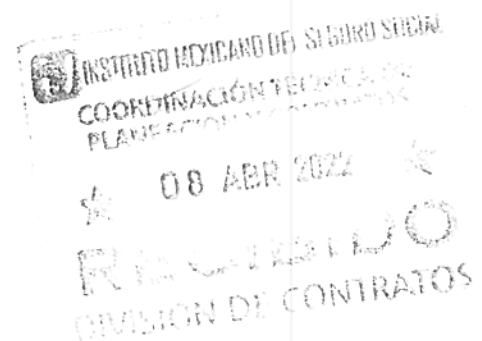
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

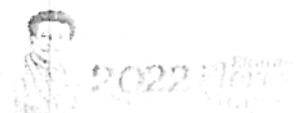


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Ccp:
-Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
-Mtra. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
-Lic. Laura Rosario Belaunzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto.



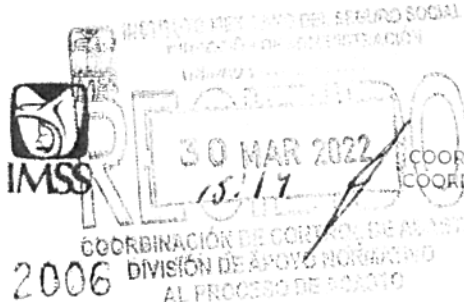
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 09 53 84 611810/202200

Ciudad de México a 30 de marzo de 2022

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente.

Me dirijo atentamente a usted en relación con el oficio número 09 53 84 611810/2022001840 de fecha 24 de marzo de 2022, a través del cual hace mención al Acta de Conciliación de fecha 23 de marzo de 2022, en relación al procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/063/2022**, requerido por la empresa **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200463**, solicitando copia del Acta Circunstanciada de Hechos con la documentación soporte para las gestiones que procedan.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado de la manifestación realizada por la empresa su escrito con el que dio contestación al procedimiento de rescisión, en donde puso a disposición la entrega respecto de las piezas incumplidas; y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la misma diera cumplimiento al contrato U200463, proponiendo la empresa calendario para subsanar su incumplimiento, por lo que, se adjuntan al presente copia del Acta Circunstanciada de Hechos con sus anexos correspondientes consistentes en el reporte de órdenes de reposición incumplidas y el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000029365-2022

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Flores
Magda



Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó:
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Revisó:
Lic. Mireya Vazquez Cruz, Jefe de Área

Elaboró:
Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez.- Analista E

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*)

Copias enviadas a través del SICCG

A: MOC/mvc/fkct





Of. No. 09 53 84 61 1801/2022001846

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.2.17 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/063/2022**, requerido por la empresa **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200463**.

Al respecto, se adjunta copia del Acta de Conciliación de fecha 22 de marzo de 2022, en la cual la Coordinación de Control de Abasto manifestó lo siguiente:

"Mediante oficio 095384611801/2022001781 de fecha 22 de marzo de 2022 la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos emitió su pronunciamiento conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.2.17 del Manual de Organización de la Dirección de Administración... en el que en su parte medular indica "... se procedió a una reunión de trabajo con el C. Omar Álvarez Moscoso, representante legal de Zurich Pharma, S.A. de C.V., en aras de conocer las condiciones con la que propone subsanar su incumplimiento y llegar a un acuerdo de voluntades, considerando por este Instituto procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir con motivo del contrato U200463..."

Asimismo, en dicho curso señala que "atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega por parte de la empresa de mérito, se hace de su conocimiento que se procederá a la elaboración y firma del Acta circunstanciada de hechos, en la que se haga (sic) constar los (sic) cuerdos de conciliación".

Asimismo, el representante de la División de Contratos manifestó lo siguiente:

"Cabe resaltar que de las manifestaciones realizadas por parte del representante legal de la empresa ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., esta División de Contratos llevó a cabo la elaboración y posterior formalización del instrumento jurídico respectivo, así como de los convenios modificatorios que en su momento fue solicitado por parte de las áreas involucradas, de acuerdo a las facultades establecidas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Por lo anterior me permito puntualizar lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Of. No. 09 53 84 61 1801/2022001846

1. El contrato U200463 objeto de la presente conciliación tuvo una vigencia al 31 de diciembre de 2020, es decir, al día de la fecha no se encuentra vigente.-----
2. Las condiciones proceden sobre desavenencias derivadas del incumplimiento del instrumento jurídico, siendo elemento esencial que ste se encuentre vigente.-----
3. Posterior al vencimiento del instrumento jurídico fue el Área Administradora del contrato quien solicitó el inicio de la rescisión del insumo, derivado de los incumplimientos que presentó el proveedor.-----
4. En caso de que el Área administradora del contrato requiera no continuar con el procedimiento de rescisión solicitado, deberá realizarlo dentro del mismo procedimiento.-----
5. Finalmente y cada vez que esta División de Contratos no encuentre elementos suficientes para continuar en el presente procedimiento, solicito se cierre la presente conciliación.-----

Finalmente, la empresa manifestó lo siguiente:

"En atención a las manifestaciones de la Coordinación de Control de Abasto, confirmamos que efectivamente se están llevando a cabo reuniones de trabajo con (sic) fin de conciliar los incumplimientos derivados del contrato U200463, por tal motivo también se hace de su conocimiento que en próximas fechas se estará formalizando el acta circunstanciada de hechos y el convenio modificatorio respectivo, por tal motivo y toda vez que se advierte un acuerdo entre mi representada y esta Instituto se solicita el cierre de la audiencia de mérito."

En tal sentido, una vez que se concluyan con las gestiones señaladas en el oficio de terminación 2022001782, se solicita a esa Coordinación Técnica se remita a esta División a mi cargo una copia del Acta Circunstanciada de Hechos con la documentación soporte para las gestiones que refiere se deberán llevar a cabo ante Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con las facultades previstas en los numerales 7.1.1.2.1 y 7.1.1.2.1.1 del MODA, que a la letra dice:

7.1.1.2.1 Coordinación Técnica de Planeación

1. Supervisar el nivel de abasto en las Delegaciones/UMAES y proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos por la Coordinación de Control de Abasto.

...

7.1.1.2.1.1 División de Planeación de Bienes Terapéuticos

...





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1801/2022001846

6. Supervisar que se realice el seguimiento por clave de la adjudicación para establecer directrices de aquellas claves que no hayan sido contratadas y que pongan en riesgo el suministro a los derechohabientes.

....

8. Supervisar la contratación de los bienes terapéuticos solicitados con el fin de dar seguimiento al ejercicio y administración de los contratos". (Énfasis añadido)

Se refiere por el momento a contratar la compra por cantidad de los bienes terapéuticos.

Atentamente

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocio C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central E0
Elaboró: Alejandra Arias Fabre, Coordinador de Proyecto E1

Con copia para:

- C.P. **Jesús Eduardo Thomas Ulloa**, Titular de la Unidad de Administración.*
- **Mtro. Jorge de Anda García**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*
- **Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño**, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*

Se envía copia a través del SICGC

Página 2 de 2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022-01-18

CIN TEXTO

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
23 de marzo de 2022
Exp. CO/063/2022

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación entre el Sr. LIC. UMAR ALVAREZ MOSCOSO, en su carácter de Representante Legal de la persona moral ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 47,943, de veintisiete de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sanchez, Titular de la Notaria No. 215, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U200463 formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:-----

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U200463, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-006000993-E25-2020, para la "Adquisición de Medicamentos para Enfermedades Infecciosas (Genéricos)"; con vigencia a partir de la notificación del fallo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; con un importe máximo a ejercer de \$43,200,000.00 (cuarenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., le fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en la disposición de entregar los bienes de manera inmediata, o bien conforme a las necesidades del Instituto, a efecto de resarcir el incumplimiento.-----

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y al Representante legal o autorizados, tengan a bien manifestar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.-----

MANIFESTACIONES-----

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.....

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, el contenido del oficio numero 095384611CFB/02263, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso número 00641/30.15/1855/2022, suscrito por el Titular de esa Área de Responsabilidades.....

Ahora bien, cabe resaltar que de las manifestaciones realizadas por parte del representante legal de la empresa ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., esta División de Contratos llevó a cabo la elaboración y posterior formalización del instrumento jurídico respectivo, que en su momento fue solicitado por parte de las áreas involucradas, de acuerdo a las facultades establecidas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración.....

Por lo anterior me permito puntualizar lo siguiente:.....

1. El contrato U200463 objeto de la presente conciliación tuvo una vigencia al 31 de diciembre de 2020, es decir, al día de la fecha no se encuentra vigente.....

2. Las condiciones procedentes de las averencias derivadas de la conciliación en el instrumento jurídico siendo elemento esencial que éste se encuentre vigente.....

3. Posterior al vencimiento del instrumento jurídico fue el Área administradora del contrato quien solicitó el inicio de la rescisión del mismo, derivado de los incumplimientos que presentó el proveedor.....

4. En caso de que el Área administradora del contrato requiera no continuar con el procedimiento de rescisión solicitado, deberá realizarlo dentro del mismo procedimiento.....

5. Finalmente y toda vez que esta División de Contratos no encuentra elementos suficientes para continuar en el presente procedimiento, solicito se cierre la presente conciliación.....

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.....

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.....

Mediante oficio 095384611810/2022001761 de fecha 22 de marzo de 2022 la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos emitió su pronunciamiento conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, del cual se ha dado lectura en la presente audiencia, en el que en su parte medular indica "*... se procedió a una reunión de trabajo con el C. Omar Álvarez Mascoso representante legal de Zurich Pharma, S.A. de C.V., en aras de conocer las condiciones con la que propone subsanar su incumplimiento y llegar a un acuerdo de voluntades considerando por este Instituto procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir con motivo del contrato U200463...*".....

Asimismo, en dicho curso señala que "*atendiendo a la necesidad de los bienes así como a la disponibilidad de entrega de la empresa de mérito, se hace de conocimiento que se procederá a la elaboración y firma del acta circunstancia de hechos, en la que se haga constar los cuerdos de conciliación*".....

En este sentido se deja copia del oficio mencionado para la integración al expediente.....

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.....


La proveedora **ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.**-----


En atención a las manifestaciones de la Coordinación de Control de Abasto, confirmamos que efectivamente se están llevando a cabo reuniones de trabajo con fin de conciliar los incumplimientos derivados del contrato U200463, por tal motivo también se hace de su conocimiento que en próximas fechas se estará formalizando el acta circunstanciada de hechos y el convenio modificatorio respectivo, por tal motivo y toda vez que se advierte un acuerdo entre mi representada y este Instituto se solicita el cierre de la audiencia de mérito.-

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que se encuentra satisfecho el interés del proveedor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, conciliatorio que nos ocupa, como **DESISTIMIENTO** de la solicitud presentada, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.-----


No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor: "ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V."



C. Omar Álvarez Moscoso
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/03/2022


C. Diego Cesar Ojeda Gómez
Autorizada en términos del artículo 19 de la LFPA

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.


C. Elsa del Rocío Consuelo Muradas Cedillo
Jefe de Área EO
Matrícula: 311090436
ACUSA DE RECIBO ACTA ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/03/2022

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lr. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/03/2022

Por la División de la Jurisdicción Contencioso del Área de Responsabilidades del OIG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 03 de agosto
2020

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/063/2022, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día veintiocho de marzo de año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto adscrita a la Dirección de Administración de la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y por la empresa el C. Omar Álvarez Moscoso, representante legal de Zurich Pharma, S.A. de C.V., con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200463, que trata de la adquisición de clave de envase de glicopirrolato con una vigencia al 31 de abril de 2020, bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 20 de marzo de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante procedimiento de Adjudicación Directa interna con base en la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-006000993-E25-2020, notificó a la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. la asignación de 1 clave del grupo 010 medicamento.
- 2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 03 de abril de 2020 el contrato U200463, con una vigencia al 31 de diciembre de 2020, que amparó la siguiente clave:

NÚMERO CONTRATO	CGO	GEN	ESP	DE	VAR	DESCRIPCIÓN DE LA CLAVE	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD MÁXIMA CLAVE	CANTIDAD CONTRATACION ORIGINAL	CANTIDAD MÍNIMA CLAVE
U200463	010	000	6122	00	00	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AMFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO UN FRASCO AMPULA CON 0 SIN 12 ML DE DILUYENTE UN FILTRO DE 5 MICRAS.	ENV	1	ENV	\$1,800.00	24,000	24,000	9,600

3.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato y en apego a la cláusula cuarta de éste, las cantidades indicadas en el siguiente recuadro como cantidad ejercida o solicitada; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad en el Sistema de Abasto Institucional, identificándose que el contrato U200463 tuvo un nivel de atención menor al 90% como se detalla a continuación:

CGO	GEN	ESP	DE	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD EJERCIDA O SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO O SOLICITADO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR	% DE ATENCIÓN SIN TRANSITO
010	000	6122	00	00	\$1,800.00	8,585	\$15,453,000.00	95	\$171,000.00	3.11%

4.- Por lo que la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. con base al recuadro que antecede, mantuvo las siguientes obligaciones pendientes de cumplir, detalladas en el siguiente cuadro:

CGO	GEN	ESP	DE	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	6122	00	00	\$1,800.00	8,490	\$15,282,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 8,585 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia inicial del contrato 8,490 piezas quedaron pendientes por cumplir por parte de la empresa en comento, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que en apego a la citada cláusula cuarta fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (Anexo 1).

5.- La clave de mérito, se encuentra indicadas conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el tratamiento del siguiente padecimiento:

AMFOTERICINA B LIPOSOMAL

Clave	Prescripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
LA-012M7B998-E165-2021	CONFECCIÓN: INYECTABLE Cada frasco ampola con sulfato con Amfotericina B liposomal 50 mg. Envase con 1 frasco ampola con sulfato, un frasco ampola con 10 ml de diluyente, un filtro de 5 micras.	Micosis Sistémicas.	Intravenosa: Niños y adultos: 3 a 5 mg/kg por día en infusión intravenosa durante 60 a 120 minutos.

6.- Se precisa que la clave en comento, fue contratada a través del evento de licitación pública número LA-012M7B998-E165-2021 y Adjudicación Directa número AA-012M7B998-E6-2022 por el Instituto de Salud para el Bienestar, por 9,901 envases con vigencia al 31 de diciembre de 2022, adjudicado a un precio unitario de \$1,790.00, con marca procedencia diversa a la adjudicada al proveedor que nos ocupa y con entrega nacional; sin embargo, se destaca que el requerimiento para el ejercicio 2022, conforme a los lineamientos de consolidación, se estimó un inventario de arranque con cantidades que actualmente se han consumido considerablemente.

Por lo anterior, considerando los consumos reflejados con base a la prescripción médica, los inventarios existentes reflejados en el Portal CCA y los saldos del contrato vigente 2022, se estima que la cantidad contratada para el presente ejercicio será insuficiente para cubrir el cierre del ejercicio y el inventario de seguridad; por lo que la recepción de la cantidad incumplida por el proveedor en comento, permitiría generar éste.

Atendiendo a que el contrato vigente para el presente ejercicio fiscal presenta un precio menor respecto al contrato objeto de rescisión, con una diferencia de \$10.00 por pieza, el proveedor deberá aceptar entregar nota de crédito por dicho importe a favor de este Instituto, lo que garantizaría al subsanar su incumplimiento se obtengan las mejores condiciones disponibles.

La atención de los incumplimientos permitirán atender las prescripciones médicas en las farmacias y servicios de los OOAD y UMAE y con ello proporcionar a los derechohabientes, sujetos amparados por el seguro de salud para la familia y los asegurados, los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes a nivel institucional en la atención de los derechohabientes, reduciendo la posibilidad de desabasto y/o compras locales.





7.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020008616 del 16 de diciembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U200463, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

8.- Se notificó personalmente a la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. el oficio número 09 52 17 1000/071 de fecha 26 de enero de 2022, emitido en el expediente RESC-15/2021 por el que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200463.

9.- Mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2022, ingresado en la misma fecha por la empresa en cita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el representante legal de Zurich Pharma, S.A. de C.V., dio respuesta al inicio del procedimiento de rescisión, manifestando estar en condiciones de entregar de manera inmediata las claves de mérito, comprometiéndose a realizar el pago de las penas convencionales.

10.- Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2022, recibido en esta Coordinación de Control de Abasto en misma fecha, el representante legal Zurich Pharma, S.A. de C.V., rectificó el escrito mencionado en el punto que antecede, manifestando que cuenta con 7,027 piezas para realizar la entrega de las 8,490 piezas pendientes de suministrar conforme al siguiente calendario:

Contrato	Clave	Cantidad Pendiente	Entrega
U200463	010.000.6122.00	7,027	2,000 inmediatamente. 2,500 el 22 de junio de 2022. 2,527 el 22 de julio de 2022

11.- En la presente, el representante legal Zurich Pharma, S.A. de C.V., rectifica el escrito mencionado en el punto que antecede, añadiendo la cantidad de 1,463 piezas para el día 22 de agosto de 2022, con lo que manifiesta puede cumplir con el total de piezas pendientes de atención con cargo al contrato U200463.

12.- Adicionalmente, el representante legal Zurich Pharma, S.A. de C.V. ratifica su compromiso de realizar las entregas de las piezas pendientes de atención en los OOAD y UMAE de este Instituto.

13.- Asimismo, el representante legal Zurich Pharma, S.A. de C.V., **acepta entregar respecto a las piezas en que subsane su incumplimiento nota de crédito por \$10.00 por cada pieza los que serán descontados de sus cantidades pendientes.**

CONSIDERACIONES:

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000029365-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que el plazo establecido en los contratos para el cumplimiento de sus obligaciones y la vigencia de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, subsiste la necesidad de la clave 010.000.6122.00.00, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, así como de entregar nota de crédito por el importe a favor de \$10.00 por pieza entregada a este Instituto, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permite dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200463, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón, con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:





ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir con motivo del contrato U200463 con el proveedor Zurich Pharma, S.A. de C.V. conforme a las necesidades del Instituto y con base a las cantidades máximas establecidas por el proveedor en su calendario de disponibilidad:

Contrato	Clave	Cantidad pendiente	Entrega
U200463	U200463	8,400	2,000 inmediatamente 2,527 el 22 de junio de 2022 3,873 el 22 de agosto de 2022

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200463, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificara la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y expedir las mismas conforme las necesidades del Instituto y con base a las cantidades máximas establecidas por el proveedor en su calendario de disponibilidad, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Zurich Pharma, S.A. de C.V. en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, Zurich Pharma, S.A. de C.V. se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200463 y a la entrega de los bienes solicitados a través de las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades de este Instituto y con base a las cantidades máximas establecidas por el proveedor en su calendario de disponibilidad, incluyendo la obligación de subsanar sus incumplimientos mediante la entrega directa en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad de este Instituto; entregando al final de la vigencia nota de crédito por \$10.00 por pieza que le haya sido emitida.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Séptimo. Al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir.


Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de merito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U200463; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.

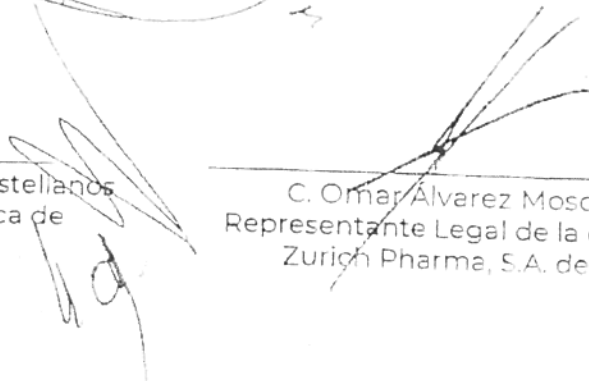
En fe de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constancia de lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previo lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación


C. Omar Álvarez Moscoso
Representante Legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V.



ANEXO 1 ÓRDENES DE REPOSICIÓN DEL CONTRATO U200463 SIN ATENCIÓN O ATENCIÓN PARCIAL

NOMBRE O OAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Pediatría Jalisco	10156409	010	000	6122	00	00	18/05/2020	03/06/2020	INCUMPLIDA	20	20	0
Michoacán	10160946	010	000	6122	00	00	22/05/2020	08/06/2020	INCUMPLIDA	379	379	0
DF Sur	10161338	010	000	6122	00	00	22/05/2020	08/06/2020	INCUMPLIDA	652	652	0
Michoacán	10163600	010	000	6122	00	00	03/06/2020	16/06/2020	INCUMPLIDA	379	379	0
DF Sur	10163616	010	000	6122	00	00	03/06/2020	16/06/2020	INCUMPLIDA	652	652	0
RED FRIA	10204302	010	000	6122	00	00	02/07/2020	24/07/2020	INCUMPLIDA	225	225	0
DF Sur	10204351	010	000	6122	00	00	17/06/2020	02/07/2020	INCUMPLIDA	190	190	0
DF Sur	10204356	010	000	6122	00	00	17/06/2020	02/07/2020	INCUMPLIDA	327	327	0
México Oriente	10216622	010	000	6122	00	00	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	652	652	0
Michoacán	10216966	010	000	6122	00	00	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	379	379	0
Pediatría Jalisco	10227053	010	000	6122	00	00	06/07/2020	23/07/2020	INCUMPLIDA	225	225	0
Red Calderón Norte	10250659	010	000	6122	00	00	21/07/2020	06/08/2020	INCUMPLIDA	36	36	0
DF Norte	10259553	010	000	6122	00	00	30/07/2020	14/08/2020	INCUMPLIDA	36	36	0
Jalisco	10277606	010	000	6122	00	00	13/08/2020	26/08/2020	INCUMPLIDA	500	500	0
RED FRIA	10294302	010	000	6122	00	00	27/08/2020	11/09/2020	INCUMPLIDA	36	36	0
Especialidades Sonora	10311342	010	000	6122	00	00	08/09/2020	23/09/2020	INCUMPLIDA	102	102	0
RED FRIA	10314437	010	000	6122	00	00	11/09/2020	28/09/2020	INCUMPLIDA	940	940	0
Jalisco	10314605	010	000	6122	00	00	11/09/2020	28/09/2020	INCUMPLIDA	569	569	0
Especialidades Sonora	10330196	010	000	6122	00	00	18/09/2020	28/10/2020	INCUMPLIDA	8	8	0
Especialidades Sonora	10352917	010	000	6122	00	00	02/10/2020	19/10/2020	INCUMPLIDA	102	102	0
Especialidades Sonora	10372083	010	000	6122	00	00	13/10/2020	26/10/2020	INCUMPLIDA	102	102	0
RED FRIA	10372264	010	000	6122	00	00	13/10/2020	26/10/2020	INCUMPLIDA	55	55	0
Cardiología SXXI	10376759	010	000	6122	00	00	20/10/2020	04/11/2020	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades Sonora	10447857	010	000	6122	00	00	06/11/2020	23/11/2020	INCUMPLIDA	8	8	0
Puebla	10450236	010	000	6122	00	00	06/11/2020	23/11/2020	INCUMPLIDA	88	88	0
Chiapas Tuxtla	10452482	010	000	6122	00	00	09/11/2020	24/11/2020	INCUMPLIDA	126	126	0
RED FRIA	10458122	010	000	6122	00	00	17/11/2020	02/12/2020	INCUMPLIDA	66	66	0
RED FRIA	10478684	010	000	6122	00	00	30/11/2020	15/12/2020	INCUMPLIDA	1,463	1,463	0
TOTAL											8,490	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS
Módulo de Atención al Cliente

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000129365-2022

1 Dirección de Inversión
 2 Dirección de Gasto

Gobernancia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficina Centrales

189000 Coordinación de Asesoría

Objetivo: OBJETIVO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Fecha de Emisión: 18/02/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 21,879,507,958.79

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 056001

Centro de Costos: 100000

Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

PERIODO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
COMPROMISOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPROMISOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vera

Jefe de la División de Control y Seguimiento al Ppto. de Gasto en Ámbito Central

DIA MES AÑO
 DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

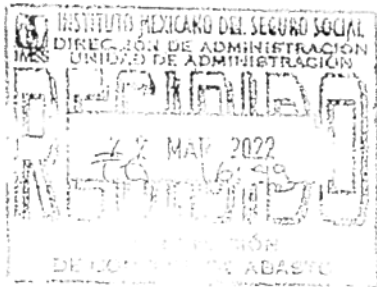
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

Clave: 5170 009-001

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México a 22 de marzo de 2022.

Asunto: Seguimiento propuesta de entrega de medicamentos referente al procedimiento de rescisión número RESC-15/2021 del contrato U200463.

C.P. Jorge de Anda García.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

OMAR ÁLVAREZ MOSCOSO, representante legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., (ZURICH), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocido dentro del contrato al rubro citado, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

Que en atención al correo de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por personal de esa Coordinación, a través del cual se solicita a mi representada validar los compromisos plasmados en el escrito de contestación al procedimiento de rescisión de merito, me permito señalar lo siguiente:

En este acto y en alcance al escrito de contestación al procedimiento de rescisión de merito, se solicita muy amablemente, tenga a bien considerar la rectificación de la propuesta de entrega de los bienes conforme al siguiente calendario:

Contrato	Cantidad	Entrega
U200463	7,027	2,000 inmediatamente. 2,500 el 22 de junio de 2022. 2,527 el 22 de julio de 2022

Lo anterior, a fin de conste en el Acta Circunstanciada que me fue enviado como propuesta y en el procedimiento de conciliación respectivo.


Reiterando el compromiso de mi representada, a conciliar y dejar sin efectos el procedimiento de rescisión al rubro identificado. Lo que se hará de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

manifiesto en la audiencia de conciliación que se celebrará el día 23 de marzo de 2022, respecto a la existencia del acuerdo de conciliación con esa Coordinación para la entrega total de los bienes incumplidos, ajustado al calendario antes referido.

Sin otro particular, quedo incondicionalmente a sus órdenes.

Muy atentamente;


Omar Álvarez Moscoso
Representante Legal

Román del Rocio Samiriento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de Bienes Terapéuticos de la Dirección De Administración.

Lic. Ana Laura Montes de Oca Chareño, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de Bienes Terapéuticos de la Dirección De Administración.



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.


Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulfoa
Titular de la Unidad de Administración



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC

